

MINISTERIO DE ECONOMIA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA

MEMO(URB) 028-11 PRORROGA



DIVISION
JURIDICA

PRORROGA PLAZO QUE INDICA

VALPARAISO, 24 FEB 2011.

REX N° 533

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial Algueros y Mariscadores Mar Azul; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorandum (URB) N° 028/11, de fecha 14 de febrero de 2011; las Leyes N° 19.880 y 20.437; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355 de 1995, N° 10 de 1998, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005 y N° 49 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1623 y N° 2243, ambas de 1999, N° 1692 de 2000, N° 2215 de 2001, N° 186, N° 535 y N° 2368, todas de 2002, N° 2342 de 2003, N° 3659 de 2004, N° 2214 y N° 3105, ambas de 2005, N° 1643 de 2007, N° 182 y N° 4109, ambas de 2009 y N° 937 de 2010, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 937 de 2010, de esta Subsecretaría, se aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado *La Cebada, IV Región*, presentado por la Asociación Gremial Algueros y Mariscadores Mar Azul, y se estableció para el titular la obligación de entregar el noveno informe de seguimiento antes del 28 de febrero de 2011.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el noveno informe de seguimiento antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el noveno informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución N° 937 de 2010, de esta Subsecretaría, que aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado *La Cebada, IV Región*, establecida en el artículo 1° N° 4 del D.S. N° 10 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por la Asociación Gremial Algueros y Mariscadores Mar Azul, R.U.T. N° 65.367.330-2, inscrita en el Registro Nacional de Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 1054, de fecha 4 de junio de 1999 y en el Registro de Asociaciones Gremiales con el N° 2294, de fecha 21 de noviembre de 1991, domiciliada en Caleta La Cebada s/n, comuna de Ovalle, provincia del Limarí, IV Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHIVASE

(Firmado) FELIPE PALACIO RIVES, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo